



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00308-2018-GG/OSIPTEL

Lima, 14 de diciembre de 2018

OBJETO	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 011-2018/OSIPTEL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE JUNÍN
---------------	--

VISTO:

El Memorando Nº 1248-GAF/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, el Informe Técnico Nº 00533-GAF/LOG/2018 de fecha 7 de diciembre de 2018, elaborado por la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 00325-GAL/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 de la Gerencia de Asesoría Legal, los cuales determinan que respecto de la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Junín", procede la Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 -en adelante, la Ley y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF-en adelante, el Reglamento; señalan las disposiciones que deben observar y seguir las Entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Memorando Nº 0452-GOD/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, la Gerencia de Oficinas Desconcentradas remitió los Términos de Referencia para la "Contratación del servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Junín";

Que, con el Informe Nº 00483-GAF/LOG/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, la Jefatura de Logística estableció el valor referencial para la contratación del servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Junín, por un periodo de treinta y seis (36) meses, en la suma de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Soles), incluido impuestos de ley; siendo que por los fundamentos expuestos en el citado informe, se determinó llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, asimismo, en el citado informe se indicó que de la evaluación realizada determinó que la oferta que mejor cumple con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, corresponde a la presentada por los señores Guadalupe Fernandez Rafael y Wilfredo Leoncio Ospina Sotelo, propietarios del inmueble ubicado en el Jr. Cuzco Nº 288 (Sección Nº 01 Bloque "A" y Sección Nº 02 Bloque "B") del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, inscrito en las Fichas Nº 40423 y Nº 40424 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huancayo;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP), mediante el Formato de Previsión Presupuestal Nº 0160-GPP/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, otorgó la previsión presupuestal para la contratación antes citada, para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022; respectivamente;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2834 de fecha 3 de diciembre de 2018, la GPP garantizó la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Junín;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00299-2018-GG/OSIPTEL de fecha 5 de diciembre de 2018, se aprobó la inclusión de la “Contratación del servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Junín”, en el ID N° 94 como un procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 00475-2018-GAF/OSIPTEL de fecha 7 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 011-2018/OSIPTEL para la “Contratación del servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Junín”;

Que, con Informe N° 00533-GAF/LOG/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018 (Informe Técnico), la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó técnicamente la necesidad y procedencia de la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Junín, concluyendo en que se ha configurado la excepción de contratar de manera directa según lo previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley;

Que, el artículo 27° de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal j) *Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;*

Que, el artículo 86° del Reglamento establece que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, mediante Informe N° 0325–GAL/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Legal emitió opinión favorable para la contratación directa del servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Junín, al haberse configurado la causal establecida en el literal j) del artículo 27° de la Ley;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 123-2017-PD/OSIPTEL de fecha 21 de diciembre de 2017, se delegó en el Gerente General, entre otros, la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225-, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa para la contratación del Servicio de Arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Junín, del inmueble ubicado en el Jr. Cuzco N° 288 (Sección N° 01 Bloque “A” y Sección N° 02 Bloque “B”) del distrito y provincia de Huancayo, departamento de



Junín, por la causal establecida en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente, sea realizada por el monto de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 Soles) incluido impuestos de ley, y por el plazo de treinta y seis (36) meses, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la indicada contratación directa, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese,



SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL